

Municipalidad Provincial de Padre Abad
Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 10 de Setiembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019, celebrado el día 10 de Setiembre de 2019, Informe N°130-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 16 de agosto del 2019, el Gerente de Acondicionamiento Territorial e Informe Legal N° 00484-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 Agosto del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la formalización, debiéndose transferir a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad la totalidad de las acciones y derechos que le corresponden a: Asociación de Viviendas Sol de Aguaytía 100% de acciones y derechos. Consecuentemente, respecto al predio inscrito en la partida N°11155381.

CONSIDERANDO:

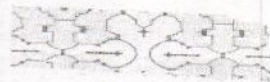
Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, también es de considerarse de la Ley N° 28687-Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, el cual faculta a las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, realizar los procedimientos de formalización de la propiedad informal, asimismo señala en la sección de Disposiciones Complementarias y Finales en la Cláusula Décimo Octava: De la transferencia de terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo, las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de propiedad que se formalizará mediante Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien este delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de predios.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (F.U.T) el ciudadano Manuel Guerovich Rojas identificado con D.N.I N° 20984862, solicita la señor Alcalde Provincial de Padre Abad la Transferencia de Predios de Propiedad Privada a Favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización, asimismo adjunta los siguientes documentos: Copia de plano, Copia de independización de Predio Rural, Copia de D.N.I, copia de Libro de Actas, Copia de Credencial y Recibo de pago.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Setiembre del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

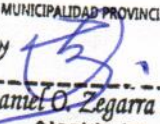
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de Terreno de Propiedad Privada, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de Formalización, aclarando que dicha transferencia es para fines operativos de saneamiento y titulación de cada uno de los moradores de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE AGUAYTIA; debiéndose transferir el predio inscrito en la partida N° 11155381 (área 119303.90 m²), ubicado en la jurisdicción del Caserío Miraflores, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytia del distrito y provincia de Padre Abad, a solicitud de su Presidente Manuel Guerovich Rojas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar el procedimiento técnico – legal para la transferencia formal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General **NOTIFICAR** el presente acuerdo, a las partes interesadas.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)